



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO: 24/2020
EXPEDIENTE: Folio: 01422820



San Ignacio, Sinaloa a 24/11/2020 01:29 p.m.

ASUNTO: Contestación.

AZUL BLANCO.
azulblanco41@yahoo.com

P R E S E N T E:

EN RELACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL SISTEMA INFOMEX DEL FOLIO 01422820, DONDE USTED SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACION:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

1.- De acuerdo a la Ley General de Archivos que como Sujeto Obligado le corresponde LE SOLICITO amablemente me proporcione su estructura del Sistema Institucional de archivos de acuerdo al Artículo 21. Que mandata contar con El Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por I. Un área coordinadora de archivos, y II. Las áreas operativas siguientes a) De correspondencia; b) Archivo de trámite, por área o unidad; c) Archivo de concentración, y d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate

2.- De acuerdo a la ley mencionada en su artículo 27 indica que El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado. El titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en esta Ley y la de la entidad federativa en esta materia. Le solicito amablemente me proporcione **NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL AREA DE ARCHIVOS**

3.- Le solicito por favor su Catálogo de disposición documental, le informo que no contar con él puede hacerse acreedor a las sanciones que indica la Ley de archivos en su Artículo 116. Se consideran infracciones a la presente Ley, las siguientes Fracción VI. No publicar el catálogo de disposición documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por el Archivo General o, en su caso, las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos. Las sanciones van de multas de diez y hasta mil quinientas veces el valor diario de la unidad de medida

4.- Solicito amablemente me proporcione el Presupuesto que su dependencia solicito o modifico para el ejercicio 2019 que es cuando entro en vigor la Ley de Archivos, para esta AREA DE ARCHIVOS

5.- SOLICITO PRESUPUESTO DE ESA AREA DE ARCHIVOS PARA ESTE EJERCICIO 2020 Y PARA EL PRÓXIMO para el ejercicio 2021.

6.- SOLICITO SU PROGRAMA ANUAL EN MATERIA DE ARCHIVOS

7.- SOLICITO SU PROGRAMA DE DESARROLLO ARCHIVISTICO

8.-SOLICITO SU MANUAL DE OPERACION DEL SISTEMA DE ARCHIVOS

9.- REGLAMENTO DE OPERACION DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

RESPUESTA.-

1. GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL.

2.- CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL.

El Estado de Sinaloa no cuenta con una normatividad específica que regule la materia de Archivos; de ahí que al carecer de un instrumento jurídico que regule su organización y conservación, actualmente este sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Ignacio no está obligado a trabajar con los instrumentos que señala la fracción XIV del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, sino a partir de la aprobación de la Ley General de Archivos, sin embargo en la Dirección de Datos Personales y Archivos, estamos trabajando en la elaboración del cuadro general de clasificación archivística en conjunto con los archivos de trámite de cada una de las áreas, para después elaborar el catálogo de disposición y la guía de archivo documental. El H. Ayuntamiento de San Ignacio no cuenta con los instrumentos de control y consulta archivística, como lo son el Catálogo de disposición documental y la Guía Simple de Archivos. A partir del 15 de julio de 2019, entró en vigor la Ley General de Archivos y en el artículo CUARTO Transitorio estableció el plazo de un año a las legislaturas de cada entidad federativa, para armonizar sus ordenamientos con esta ley; se aclara que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo Sexto Transitorio, en el Estado no se han realizado las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Archivos. Tampoco existe institución o dependencia que abone o promueva la cultura archivística, ni programas de capacitación en materia de gestión documental y administración de archivos.

¡GRACIAS POR EJERCER EL DERECHO A LA INFORMACION!

PARA DUDAS O ACLARACIONES EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LA DIRECCIÓN TELÉFONO DE OFICINA (01)696-96-2-51-03 Y (01)696-96-2-52-54.

ATENTAMENTE.

“CAMBIANDO SAN IGNACIO”

JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.